



DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE FUMIGACIÓN, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

El presente documento es contentivo de los Estudios Previos que ha realizado el Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico, perteneciente al Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de la etapa de planeación que antecede a una pretendida contratación bajo su responsabilidad, como unidad ejecutora, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como también artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es aquel órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Esta función se hace extensible o se predica también de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, sólo que se limita a los territorios sobre los cuales tienen jurisdicción.

Bajo esas premisas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es el órgano que ha de desarrollar las actividades de orden administrativo tendientes a lograr el correcto funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico, territorio que es el ámbito de su jurisdicción, dentro de las que se destacan las siguientes, consagradas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024:

- “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.*
- 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
- 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*
- (...)*
- 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.”*

La gestión contractual es una de las funciones instrumentales prevalentes para el ejercicio de labores de orden administrativo, ejercidas bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, que impliquen la ejecución de recursos económicos tendientes a cumplir con las finalidades de las Entidades que componen el Estado así como también para satisfacer necesidades propias del servicio público, y lograr que los mismos se presente de manera continua y eficiente, conforme a lo que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993.

En coherencia con estos postulados, el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, en su artículo 3.2, en concordancia con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, faculta a los Directores Seccionales para que suscriban los contratos para adquisición de los bienes, prestación de los servicios o ejecución material de las obras que sean requeridas y destinadas a los Tribunales, Juzgados, Consejo Seccional de la Judicatura y oficinas administrativas, en el ámbito de su jurisdicción, que, se insiste, en nuestro caso es el Departamento del Atlántico. A su vez, y



aplicando el carácter meramente instrumental que tiene la gestión contractual, el Capítulo XI del propio Manual indica que en la planeación contractual se deben tener en cuenta insumos para la definición de metas y actividades a realizar por medio de la contratación, los cuales son: el Plan de Desarrollo Sectorial; la Ley General de Presupuesto y el Decreto de Liquidación del Presupuesto; las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura; las funciones de las unidades en que se divide la Entidad; y los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

Al respecto, debemos señalar que a la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico le competen las funciones propias de modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura física, aspecto que, conforme a lo señalado en el actual Plan Sectorial de Desarrollo (2023-2026), también abarca el tener una infraestructura que sea segura, digna, agradable, y se oriente hacia la construcción de ambientes sanos y saludables, de modo tal que sean lugares que satisfagan las necesidades de usuarios y servidores judiciales.

Desde la perspectiva de esta dependencia, tal cometido puede implicar el desarrollo de labores que van más allá de la simple infraestructura física, puesto que labores complementarias tendiente a garantizar condiciones de aseo, higiene y salubridad dentro de estas instalaciones también aportan o son pertinentes para ofrecer la seguridad, sanidad, y dignidad que demanda el Plan Sectorial de Desarrollo. Sumado a ello, las actividades de higiene son necesarias para el cumplimiento de mandatos en cabeza de los empleadores, con miras a garantizar unos lugares de trabajo que ofrezca un entorno seguro y saludable.

Así, tenemos que la Resolución 2400 de 1979 consagra las siguientes disposiciones, relativas a las condiciones de higiene, orden y limpieza en los lugares de trabajo:

“ARTÍCULO 29. Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.

ARTÍCULO 36. Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otros plagas dentro del área de trabajo.”

De igual manera un entorno de trabajo seguro y saludable es una de los principios relativos a los derechos fundamentales previstos por la Declaración de 1998 de la OIT. Este organismo internacional considera que un ambiente de trabajo seguro y saludable *“es aquel en el que se eliminaron los riesgos o donde se tomaron todas las medidas prácticas razonables y factibles para reducir los riesgos a un nivel aceptable y donde se integra la prevención como parte de la cultura organizacional. (...) Se logran ambientes de trabajo seguros y saludables mediante la implementación de medidas sistemáticas, planificadas y coordinadas para evitar la exposición a peligros que podrían provocar lesiones o enfermedades profesionales.”*¹

En cumplimiento de esos mandatos, esta Oficina se ha encargado del desarrollo de labores de fumigación, mediante la aplicación de insecticidas, por el método de aspersión, y rodenticidas, para el control y eliminación de plagas existentes o con amenaza de presencia en las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (bien sea propias, arrendadas, o utilizadas en virtud de contratos de comodato), velando por garantizar unas condiciones que minimicen la exposición al riesgo y que no entorpezcan la operación y funcionamiento de la administración de justicia en el Departamento del Atlántico. Con esto, se ha pretendido hacer frente a la presencia de mosquitos, zancudos, cucarachas, roedores, moscas, comején, y, en general, agentes

¹ Entornos seguros y saludables. Una guía para apoyar a las organizaciones empresariales a promover la seguridad y la salud en el trabajo (2020).



patógenos virales, bacteriales, etc, los cuales pueden ser foco de transmisión de enfermedades y daños sobre activos.

Labores que se han venido haciendo tanto para atender requerimientos como en jornadas previamente programadas por esta Oficina. En lo corrido del año, se ha logrado el desarrollo de labores de fumigación en 452 zonas, a lo largo de los distintos inmuebles ubicados en el Departamento del Atlántico, destinados al funcionamiento de despachos judiciales y oficinas administrativas de la Rama Judicial.

El alto número de intervenciones, ha aparejado como consecuencia la reducción considerable de los insumos, equipos e implementos que se requieren para el desarrollo de las labores de fumigación. Situación que resulta indeseada en este momento en particular, porque sumado a que los resultados se logran con una fumigación sucesiva o sostenida en el tiempo, estamos ante el inicio de la época de lluvias o de invierno en la región, fenómeno natural que crea unas condiciones que favorecen o propician la proliferación de los vectores cuya presencia se combate por medio de la fumigación. Así las cosas, para seguir desarrollando estas labores, que se han venido realizando a un ritmo e intensidad aceptable, necesitamos que el personal que ejecuta la fumigación cuente con todos los elementos y materiales requeridos, de forma tal que podamos seguir favoreciendo las condiciones de higiene y salubridad de las distintas sedes de despachos judiciales y oficinas administrativas de la Rama Judicial en el Atlántico. Siguiendo la línea de lo expuesto, la Entidad necesita adquirir insecticidas y rodenticidas que permitan combatir la presencia de insectos y roedores, que constituyen los vectores a combatir, así como también los elementos de protección personal que requiere el personal que efectúa esta labor, como mecanismo de seguridad frente al componente químico que contienen los primeros.

Para materializar dicha adquisición nos valdremos del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies o Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, advertencia que es pertinente en este punto, en cuanto explica el contenido que tendrán distintos acápite que serán desarrollados en lo sucesivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1 Objeto del contrato a celebrar.

El objeto del contrato a celebrar es adquirir los implementos y equipos de fumigación para el control y eliminación de plagas en las distintas sedes donde funcionan despachos judiciales y oficinas administrativas de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.

2.2 Del tipo de contrato a celebrar.

Conforme al objeto expuesto con anterioridad, el contrato a celebrar corresponde un típico contrato de compraventa al que se refieren el artículo 1849 del Código Civil y el artículo 905 del Código de Comercio. Corresponde a este contrato, en cuanto la obligación principal del proveedor será la de transferir el dominio de los elementos sobre los que versa el objeto, y la contraprestación a cargo de la Entidad es el pago del precio por el valor que tengan los mismos, con lo que concurren sus elementos esenciales. Cabe decir que como estos productos son por un lado consumibles (insecticidas y rodenticidas) y por otros productos de uso personal (elementos de protección personal), la adquisición de estos bienes es la alternativa razonable para poder satisfacer la necesidad que ha sido identificada.

2.3 Alcance del objeto del contrato.

Debemos señalar que con teniendo en cuenta el análisis histórico con base en los trabajos de fumigación que hemos realizado en el año en curso, así como también en anualidades



que anteceden, hemos realizado un aproximado de la cantidad de insecticidas y rodenticidas requeridos, quedando en los siguientes términos:

Descripción	Cantidad
Insecticida de 2.5 Lt	92
Rodenticida de 250 gr	97

En cuanto a los elementos de protección personal, requerimos en cantidades suficientes para cinco personas, en los siguientes términos:

Descripción	Cantidad
Mascarilla Media Cara	5
Gafas de Seguridad Antiempañe	5
Guantes de seguridad Medio Brazo	5
Gorros de Protección	5
Overol para fumigación	5

2.3.1 Identificación de los bienes objeto del contrato dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Los bienes objeto del contrato se identifican con los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
10000000	10190000	10191500	<u>10191506</u>	Mata-roedores
10000000	10190000	10191500	<u>10191509</u>	Insecticidas
46000000	46180000	46181500	<u>46181503</u>	Overoles de protección
46000000	46180000	46181500	<u>46181504</u>	Guantes de seguridad
46000000	46180000	46181700	<u>46181710</u>	Capucha protectora
46000000	46180000	46181800	<u>46181804</u>	Gafas protectoras
46000000	46180000	46182000	<u>46182002</u>	Respiradores

2.3.2 Condiciones técnicas exigidas.



2.4 Obligaciones del contratista.

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto de la contratación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, en el lugar establecido por la Entidad (Según los mencionados términos y condiciones de uso, son cinco (5) días hábiles, salvo que la Entidad disponga de un plazo mayor. Optamos por llevar el término hasta los 30 días hábiles, teniendo en cuenta posibles dificultades con stock, la necesidad de transporte hasta Barranquilla, entre otros).
2. En caso de no tener bienes objeto de compra en inventario, informarlo a la Entidad en el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra, y solicitar a la Entidad cancelar o modificar la Orden de Compra.
3. Informar a la Entidad sobre errores en la colocación de la Orden de Compra, dentro del día hábil siguiente a la colocación de la misma, y solicitar su corrección.
4. Recibir y cambiar los bienes entregados a la Entidad, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones: entrega de bienes que no correspondan a lo solicitado por la Entidad, por no cumplir con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; entrega de bienes con defectos visibles u ocultos; y entrega de bienes con defectos de funcionamiento. En caso de no tener disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. Ello, de conformidad con la Política de Cambios prevista en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Otorgar la garantía legal consagrada por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en los términos y alcance que prevén dichas disposiciones.
6. Presentar oportunamente las facturas de venta, junto a los soportes requeridos.

2.5 Obligaciones de la Entidad.

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones de la Entidad, como compradora, serán las siguientes:

1. Recibir los bienes entregados por el contratista, y efectuar, en los cinco (5) días hábiles siguientes, las revisiones e inspecciones necesarias para determinar su conformidad.
2. Elevar las reclamaciones por falta de conformidad, de haberlas, en los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los bienes.
3. Devolver el bien o bienes cuando solicite su cambio, en las oportunidades previstas por el literal G del numeral X de los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cancelar o modificar la Orden de Compra, cuando el proveedor lo solicite justificado en no disponer de bienes en inventario.
5. Efectuar correcciones sobre la Orden de Compra cuando advierta un error en su colocación, o le sea informado y solicitado por el proveedor.
6. Modificar la Orden de Compra cuando tras solicitar el cambio de un bien, el proveedor no disponga del mismo, y deba efectuarse su sustitución por otro de características técnicas similares o superiores.
7. Pagar oportunamente los valores de las facturas radicadas por el proveedor, verificando previamente si el proveedor es agente autorretenedor, y remitirle el



respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones, si así las hizo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al pago.

2.6 Del plazo de ejecución de la orden de compra.

La orden de compra deberá ejecutarse en los treinta (30) días hábiles siguientes a su colocación, conforme a lo expuesto en consideraciones que anteceden.

2.7 Lugar de ejecución de la orden de compra.

Los bienes serán entregados en el Distrito de Barranquilla. Concretamente, el lugar de entrega será el Edificio Centro Cívico, el cual está ubicado en la calle 40 N° 44-80 piso 1, de Barranquilla.

2.8 Forma de pago.

El precio será objeto de un único pago, efectuado directamente al contratista, por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, el cual tendrá lugar en los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
2. El recibido a satisfacción de los bienes entregados, generado por el Supervisor.

En todo caso, los pagos quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

Todo lo anterior se ha establecido dando plena observancia al literal F del numeral X de los Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor estimado de la adquisición pretendida es de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$38.013.572), lo cual equivale a 26,70 SMLMV.

Para determinar el valor estimado, procedimos a realizar la consulta de los productos disponibles dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, idóneos para satisfacer la necesidad, lo que nos arrojó los siguientes resultados, que se hacen constar mediante las capturas de pantalla que adjuntamos:

a) Insecticida:

GSF01-Insecticida Hawker (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Insecticida Hawker 2.5 Lt

280.726,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por SHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedor SHA2785

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 44.822

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

b) Rodenticida:

Artículos y servicios (2)

Ver



GSF01-Rodenticida / Rastop bloque

Pieza del proveedor SHA2786 de SHALOM GES S.A.S

Comparar

78.540,00 COP / Unidad

Cantidad

-

1

+

Agregar



GSF01-RODENTICIDA RASTOP 250 GR - 220000030 cod: 900528149

Pieza del proveedor p900528149 de Panamericana Outsourcing S.A.

78.897,00 COP / Unidad

Cantidad

-

1

+

Agregar

GSF01-Rodenticida / Rastop bloque (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Rodenticida / Rastop bloque (250 gr)

78.540,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por SHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedor SHA2786

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 12.540

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

GSF01-RODENTICIDA RASTOP 250 GR - 220000030 cod: 900528149 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Marca: RASTOP Registro INVIMA: 2016V-0005094 Unidad de empaque: Caja x 25 uidades Tipo: Raticidas Uso: Doméstico *Sujeto a disponibilidad de inventario"

78.897,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por Panamericana Outsourcing S.A. mediante (

No. parte del proveedor p900528149

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 12.597

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA 12.597

c) Mascarilla media cara:

GSF01- Mascarilla

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Mascarilla Media Cara

98.770,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porSHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedorSHA2787

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA15.770

ValorNinguno/a

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01- Mascarilla? Agregar una revisión

GSF01-RESPIRADOR REUTILIZABLE (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



respirador reutilizable de media cara. la serie 6000 ofrece versatilidad para diversos entornos y aplicaciones. brindan protección respiratoria contra partículas y una amplia variedad de gases y vapores cuando se utilizan con cartuchos y filtros de 3m™ aprobados. material primario elastómero termoplástico (tpe). aprobación / certificación niosh/osha ce 0086 en 140 1998

90.675,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porCENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Cc

No. parte del proveedorSEV272689

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA14.478

ValorNinguno/a

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

GSF01-RESPIRADOR MEDIA CARA (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



respirador . media cara 6200 m unidad

106.122,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porCENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Co

No. parte del proveedorSEV275123

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA16.944

ValorNinguno/a

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

GSF01-RESPIRADOR MEDIA CARA

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



respirador media cara para vapores respirador pieza facial media cara serie 6000. pieza facial de media cara doble cartucho, para uso de filtros y cartuchos remplazables, para protección contra gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.

131.600,00 COP

Suministrado por

CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Co

No. parte del proveedor

CR901055251

Nombre del fabricante

Ninguno/a

Número de parte del fabricante

Ninguno/a

Mercancia

Ninguno/a

Etiquetas

Agregar etiqueta

Valor IVA

21.012

Valor

Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA

Ninguno/a

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

gsf1-Respirador media cara para doble cartucho

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Pieza facial elaborada en material elastómero, debe permitir uso de la protección visual, perfil de sellado para lograr el máximo ajuste, con cabezal con bandas posteriores y laterales de fácil colocación, incluye 2 retenedores para prefiltros

257.040,00 COP

Suministrado por

JIMMY ARENAS VELASCO mediante Couj

No. parte del proveedor

gsf1-Respirador media cara para doble cartucho

Nombre del fabricante

Ninguno/a

Número de parte del fabricante

Ninguno/a

Mercancia

Ninguno/a

Etiquetas

Agregar etiqueta

Valor IVA

Ninguno/a

Valor

Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA

Ninguno/a

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

GSF01 - RESPIRADOR PROFESIONAL CON CARTUCHO VAPOR ORGANICO

- T (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



RESPIRADOR PROFESIONAL CON CARTUCHO VAPOR ORGANICO : RESPIRADOR DE SILICÓN Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN DE POLIPROPILENO INTERIOR SUAVE PARA MAYOR COMODIDAD BANDAS ELÁSTICAS AJUSTABLES REUTILIZABLE ALTOS NIVELES DE PROTECCIÓN DURANTE PERÍODOS PROLONGADOS ESPECIFICACIONES TALLA: UNITALLA EMPAQUE INDIVIDUAL: BLÍSTER INNER: 2 MASTER: 10 INCLUYE CARTUCHOS VAPORES ORGÁNICOS, RES-X Y CARTUCHOS CAR-VO REF:0137319

211.900,00 COP

Suministrado por

POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE n

No. parte del proveedor

174589638127

Nombre del fabricante

TRUPER

Número de parte del fabricante

Ninguno/a

Mercancia

Ninguno/a

Etiquetas

Agregar etiqueta

Valor IVA

33.833

Valor

Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA

Ninguno/a

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

gsf01- RESPIRADOR MEDIA CARA 6300 3M TALLA-L

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



RESPIRADOR MEDIA CARA 6300 3M TALLA-L CON FILTROS
7093B P100 ALTA EFICIENCIA (2) PAR

116.620,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor FERRI - D6T1007 - D6T1202P

Nombre del
fabricante 3M

Número de
parte del
fabricante 6300/70071622123 7093B/70071042231

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 18.620

Valor 98.000

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

GSF01-RESPIRADOR MEDIA CARA 6200 3M TALLA M

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



RESPIRADOR MEDIA CARA 6200 3M TALLA M

73.185,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor FERRI-D6T1005

Nombre del
fabricante 3M

Número de
parte del
fabricante FERRI-D6T1005

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 11.685

Valor 61.500

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

GSF01-RESPIRADOR MEDIA CARA 6000 SERIES T.M - 70000200 cod:
900507471

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Referencia: 6200 Material Elastómero Color: Gris Sus valvulas de
exhalación e inhalación extra grandes permiten tener una menor
resistencia a la respiración El diseño de sus cartuchos le permiten
una mejor distribución del peso lo que la hace aun más cómoda.
Sujeto a disponibilidad del inventario

92.463,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por Panamericana Outsourcing S.A. mediante (

No. parte del proveedor p900507471

Nombre del
fabricante Ninguno/a

Número de
parte del
fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 14.763

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA 14.763

gsf01-KIT-RES-MU Kit respirador profesional con cartuchos multigasSKU
TRUPER: 13730

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



KIT-RES-MU Kit respirador profesional con cartuchos multigasSKU
TRUPER: 13730

280.015,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por INVESAKK SAS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor 63662

Nombre del
fabricante Ninguno/a

Número de
parte del
fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

d) Gafas de seguridad:

GSF01- Gafas de Seguridad

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Gafas de Seguridad Antiepañe

36.890,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porSHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedorSHA2788

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

EtiquetasAgregar etiqueta

Valor IVA5.890

ValorNinguno/a

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

GSF01- GAFAS DE SEGURIDAD AQUILES LENTE OSCURO

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



GAFAS DE SEGURIDAD AQUILES LENTE OSCURO

34.259,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porPROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante

No. parte del proveedorTVEC6377

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

EtiquetasAgregar etiqueta

Valor IVA5.470

Valor0

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

GSF01- GAFAS DE SEGURIDAD O MONOGAFAS OSCURAS

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



GAFAS DE SEGURIDAD O MONOGAFAS OSCURAS

40.463,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porPROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante

No. parte del proveedorTVEC2220

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

EtiquetasAgregar etiqueta

Valor IVA6.460

Valor0

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

gsf01-LEN-SN Gafas de seguridad, color negroSKU TRUPER: 14253

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



LEN-SN Gafas de seguridad, color negroSKU TRUPER: 14253

12.436,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porINVESAKK SAS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor63647

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

EtiquetasAgregar etiqueta

Valor IVA

Valor

Ipoconsumo

Valor IVA

e) Guantes de seguridad:

GSF01- Guantes de seguridad

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Guantes de seguridad Medio Brazo

95.200,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porSHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedorSHA2789

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

EtiquetasAgregar etiqueta

Valor IVA15.200

ValorNinguno/a

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

f) Gorro de protección:

GSF01- Gorros de Protección

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Gorros de Protección

83.300,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porSHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedorSHA2790

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

EtiquetasAgregar etiqueta

Valor IVA13.300

ValorNinguno/a

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

g) Overol:

GSF01- Overol para fumigación

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Overol para fumigación

599.520,00 COP

1,0000UnidadAgregar al carrito

Suministrado porSHALOM GES S.A.S mediante Coupa Supl

No. parte del proveedorSHA2791

Nombre del fabricanteNinguno/a

Número de parte del fabricanteNinguno/a

MercanciaNinguno/a

EtiquetasAgregar etiqueta

Valor IVA95.721

ValorNinguno/a

Ipoconsumo

Valor IVANinguno/a

Con base en lo anterior, tendríamos que el menor precio, criterio determinante para seleccionar al proveedor, por cada producto sería lo siguiente:

Descripción	Menor precio
Insecticida de 2.5 Lt	\$280.726
Rodenticida de 250 gr	\$78.540
Mascarilla Media Cara	\$73.185
Gafas de Seguridad Antiempañe	\$12.436



Guantes de seguridad Medio Brazo	\$95.200
Gorros de Protección	\$83.300
Overol para fumigación	\$599.520

Ahora, debemos tener en cuenta el siguiente apartado de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (literal C del numeral X): *Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.*

En ese sentido, debemos al verificar los montos a los que llegarían eventuales ordenes de compra con el proveedor que ofrece el menor precio de cada bien:

SHALOM GES SA			
Producto	Precio	Unidades	Parcial
Insecticida de 2.5 Lt	\$ 280.726,00	92	\$ 25.826.792,00
Rodenticida de 250 gr	\$ 78.540,00	97	\$ 7.618.380,00
Guantes de seguridad Medio Brazo	\$ 95.200,00	5	\$ 476.000,00
Gorros de protección	\$ 83.300,00	5	\$ 416.500,00
Overol para fumigación	\$ 604.520,00	5	\$ 3.022.600,00
Mascarilla media cara	\$ 98.770,00	5	\$ 493.850,00

FERRICENTROS			
Producto	Precio	Unidades	Total
Mascarilla media cara	\$ 73.185,00	5	\$ 365.925,00

INVESAKK SAS			
Producto	Precio	Unidades	Total
Gafas de seguridad	\$ 12.436,00	5	\$ 62.180,00

Con esto tendríamos que sólo la eventual orden de compra dirigida al proveedor Shalom GES SA llegaría a alcanzar -incluso, superar- el valor del salario mínimo legal mensual vigente, o sea, \$1.423.500. Mientras que en relación con Ferricentros e Invesakk SAS no se llegaría a tal suma. Ante ello, debemos hacer el cálculo de manera tal de que se pueda adquirir de manera integral aquello que se requiere para suplir la necesidad, lo que es posible, dado que el proveedor SHALOM GES SAS ofrece las mascarillas de media cara y las gafas de seguridad. El resultado de esta operación es el siguiente, que es la base del precio estimado:



SHALOM GES SA			
Producto	Precio	Unidades	Parcial
Insecticida de 2.5 Lt	\$ 280.726,00	92	\$ 25.826.792,00
Rodenticida de 250 gr	\$ 78.540,00	97	\$ 7.618.380,00
Guantes de seguridad Medio Brazo	\$ 95.200,00	5	\$ 476.000,00
Gorros de protección	\$ 83.300,00	5	\$ 416.500,00
Overol para fumigación	\$ 599.520,00	5	\$ 2.997.600,00
Mascarilla media cara	\$ 98.770,00	5	\$ 493.850,00
Gafas de seguridad	\$ 36.890,00	5	\$ 184.450,00
Total:			\$ 38.013.572,00

Advertimos que el contrato que se celebraría no ninguna carga impositiva en particular adicional a las ya contempladas dentro de los precios de la Tienda Virtual, es decir, al IVA y al Impuesto al consumo -de aplicar-, por lo que se prescinde de su inclusión.

Con base en este precio o valor estimado, se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para amparar la Orden de Compra a la que haya lugar:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
1625	05-05-2025	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Adquisición de Insecticidas y rodenticidas para la eliminación de plagas y roedores de las diferentes sedes y despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla.	10	CSF	02	\$4.187.000,00

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
3125	05-05-2025	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Adquisición de Insecticidas y rodenticidas para la eliminación de plagas y roedores de las diferentes sedes y despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla.	10	CSF	08	\$29.680.000,00

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
1625	05-05-2025	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Adquisición de Insecticidas y rodenticidas para la eliminación de plagas y roedores de las diferentes sedes y despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla.	10	CSF	09	\$4.187.000,00



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en la cifra señalada en el punto anterior como valor estimado del contrato, que equivale, se insiste, a 26,70 SMLMV, valor que no supera los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), que es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía (modalidad que se extiende, conforme a nuestro presupuesto anual, hasta 1000 SMLMV), de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por las Leyes 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 2069 de 2020.

Siendo la Mínima Cuantía la modalidad de selección, el proceso debe tramitarse conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen tres maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, todas ellas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizado; ii) Mediante la adquisición en grandes superficies, a través de una invitación pública dirigida únicamente a proveedores que encuadren como tal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); iii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023).

Entre dichas tres opciones, hemos optado por realizar una adquisición de **bienes hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2, que modifica el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015-. Los motivos que justifican nuestra decisión son que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontramos una oferta plena de los productos requeridos, con precios que resultan ser adecuados y razonables, además de que administrativamente implica un menor desgaste, a comparación de las actuaciones que deben realizarse en el marco de un proceso de contratación con Invitaciones Públicas. Añadimos que, en el caso concreto, la oferta de los bienes es producto del **Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes**, en cuanto, en la actualidad, los IAD para compras a Mipymes hasta por el monto de la mínima cuantía son para materiales de construcción y ferretería, café social y Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, aspectos ajenos a los bienes pretendidos.

Conforme a los Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las adquisiciones que se hagan no deben superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En el caso se respeta lo anterior, dado que el presupuesto no será inferior a un (1) SMLMV, y como se expuso, tampoco sobrepasará los cien (100) SMLMV, que es el umbral de la mínima cuantía de la Entidad. Con esto, se ratifica la viabilidad de valernos del instrumento en mención.



5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de selección de mínima cuantía, el menor precio es el criterio para seleccionar la oferta más favorable. En plena afinidad con ello, el documento de Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone lo siguiente: *“Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.”* (Subrayado fuera del texto). Reglas que, como se vio, fueron aplicadas en el acápite donde se expuso el valor estimado del contrato, con su debida justificación.

En caso de empates, habrá lugar a aplicar los criterios o factores de desempate previstos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, siguiendo el orden jerárquico establecido por esas disposiciones, y aplicando las reglas probatorias que ellas disponen para acreditar los distintos factores de desempate.

Por último, frente al sujeto o sujetos que tengan la oferta más favorable, deberá hacerse la revisión en fuentes de información, para determinar que no esté inmerso en causal de inhabilidad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Pese a que el IAD no tiene un previo análisis de riesgos, consideramos que, en todo caso, tiene medidas que hacen frente a posibles riesgos que se pueden presentar en el marco de compraventas de este estilo, como se pasa a mostrar a continuación:

a) Variación de los precios→ Este riesgo es de los proveedores, y para mitigarlo, tienen la posibilidad de actualizar de manera constante los precios de los productos que ofrezca en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

b) Averías o daños sobre los bienes, o presentación de un bien que no cumple con condiciones técnicas o funcionamiento→ Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura tanto con las condiciones fijadas en la política de cambios, como en las de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, que resultan ser aplicables.

c) Defectos de los bienes, que se manifiestan con posterioridad a la entrega→ Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura con la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

7. INEXIGENCIA DE GARANTÍAS PATRIMONIALES.

No se exigirán garantías de orden patrimonial, puesto que, según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano *“Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.”* En ese sentido, el amparo que tiene la Entidad es aquel que ofrece la garantía legal prevista por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.



8. DE LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 con funciones de Jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces.

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

9. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Como la Orden de Compra a colocar instrumenta un contrato de compraventa, que es de ejecución instantánea no debe ser liquidada, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.